



PLAN DOCENTE

CURSO

2017

**4^a PROMOCIÓN DEL CURSO DE
FORMACIÓN JUDICIAL ESPECIALIZADA
PARA INTEGRANTES DE PODERES
JUDICIALES DE IBEROAMÉRICA Y
OTROS OPERADORES JURÍDICOS
IBEROAMERICANOS**

PLAN DOCENTE

CURSO 2017

FORMACIÓN JUDICIAL ESPECIALIZADA

PARA INTEGRANTES DE

PODERES JUDICIALES DE IBEROAMÉRICA Y OTROS.

OPERADORES JURÍDICOS IBEROAMERICANOS.

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN

**II.- EL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL
ESPECIALIZADA**

III.- CALENDARIO DOCENTE

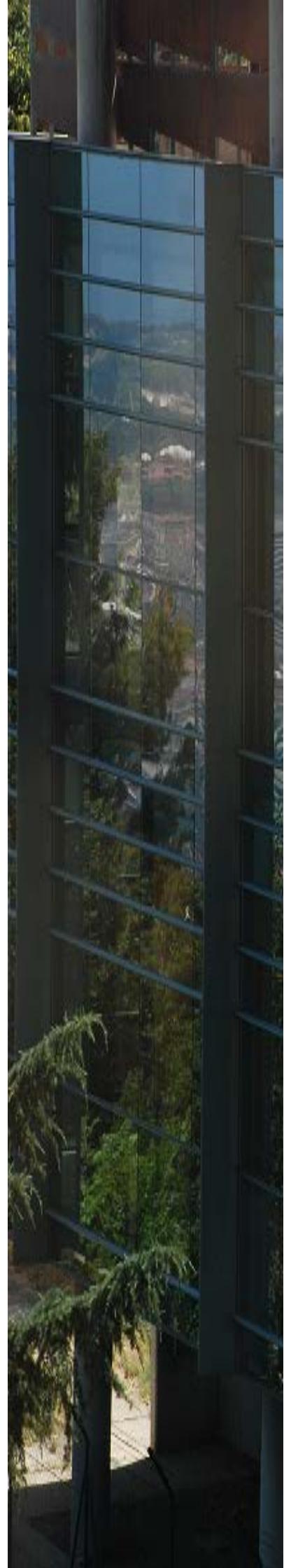
IV.- SELECCIÓN DEL ALUMNADO

V.- LAS COMPETENCIAS JURISDICCIONALES

**VI.- LA METODOLOGÍA DEL CURSO DE
FORMACIÓN**

VII.- PROGRAMACIÓN DOCENTE

VIII.- EVALUACIÓN





I.- INTRODUCCIÓN

La Escuela Judicial es el órgano técnico del Consejo General del Poder Judicial encargado de la selección y formación de jueces y magistrados en España e inició su funcionamiento –tal y como hoy se configura- el 18 de febrero de 1997 después de que el Consejo General del Poder Judicial asumiese plenas competencias en materia de selección y formación de jueces, lo que conllevó la transformación del modelo de formación judicial existente desde el 6 de junio de 1950. Actualmente, la Escuela Judicial se ubica en Barcelona.

Desde sus inicios han sido Directores de la Escuela Judicial: D. Jesús Eugenio Corbal Fernández, D. Carlos Gómez Martínez, D. Francisco Valls Gombau, D^a Núria Bassols Muntada, D. Pascual Ortuño Muñoz y D^a Roser Bach Fabregó. La actual Directora, desde julio de 2013 es D^a M^a Gema Espinosa Conde.

En la sede de la Escuela Judicial en Barcelona se organiza, dirige, ejecuta y evalúa el curso teórico práctico que deben realizar los jueces en prácticas que superan la fase de oposición para ingresar en la carrera judicial.

Es necesario que el juez de la sociedad actual reciba una formación sólida y completa que abarque tanto el ámbito de lo jurídico como su posición institucional en un Estado Constitucional de Derecho, haciéndole conocedor de lo que comporta su condición de órgano independiente, responsable y sometido al imperio de la ley, así como de sus derechos y sus deberes no sólo en el estricto ejercicio de la función jurisdiccional sino en todos sus ámbitos de actuación. En la Escuela Judicial se ha prestado desde sus inicios especial atención a que la formación de los futuros jueces resulte omnicomprensiva de todos aquellos aspectos que aseguran que el juez actúa conforme a los principios, valores y deberes propios del Poder Judicial de un Estado democrático.

En los diecinueve años de funcionamiento de la Escuela Judicial un total de 2.968 jueces en prácticas integrantes desde la promoción 48 hasta la promoción 67 han realizado el curso teórico-práctico de formación, lo que supone que un porcentaje muy elevado de los jueces y magistrados que actualmente integran el Poder Judicial del Estado Español se ha formado en la Escuela Judicial.

La formación inicial que se imparte en la Escuela Judicial se estructura en tres fases, la fase presencial, la fase de prácticas tuteladas, y la fase de sustitución y refuerzo. En la primera fase se imparte docencia ordinaria por tres Áreas, el Área de Derecho Penal y Procesal Penal, el Área de Derecho

Civil y Procesal Civil y el Área de Derecho Constitucional y de la Unión Europea. La docencia se realiza desde una perspectiva eminentemente práctica utilizando casos reales que se estudian a través del caso cerrado, del caso secuenciado, y del caso abierto, que en los últimos planes docentes se ha incorporado, permitiendo seguir a tiempo real un procedimiento que se tramita en un juzgado de los que colaboran con la Escuela Judicial. La metodología de trabajo abarca diferentes instrumentos tratando de que el juez en prácticas disponga de las mayores herramientas posibles para asumir el futuro ejercicio de la función jurisdiccional, así, entre otros, se realizan trabajos individuales, trabajos en grupo, se redactan resoluciones, se fomenta la reflexión jurídica y el debate de diferentes posiciones, y se realizan simulaciones de los diferentes actos orales en los que debe intervenir el juez en la tramitación de los procedimientos. Resultan muy importantes las estancias que permiten acercarse a los distintos profesionales que intervienen en el ámbito de la administración de justicia, conociendo sus funciones y la problemática que surge a cada colectivo en el ejercicio de su profesión.



II.- EL CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL ESPECIALIZADA

La Escuela Judicial es consciente de la relevancia de la dimensión internacional de la formación judicial y por ello ha apostado desde sus orígenes por la colaboración con organismos internacionales y por el intercambio con otras Escuelas Judiciales, lo que ha permitido su expansión y su condición de institución formativa de referencia.

La Escuela Judicial forma parte, entre otras organizaciones internacionales, de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ) que constituye una organización de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las Escuelas Judiciales y Centros Públicos de Capacitación Judicial de Iberoamérica.

En el ámbito de la cooperación internacional debe tenerse presente que el artículo 2.2 del Reglamento de la Escuela Judicial dispone que “De conformidad con lo que prevean los convenios y acuerdos de cooperación que al respecto puedan suscribirse, el Consejo General del Poder Judicial podrá encomendar a la Escuela Judicial la formación profesional de los Jueces, Magistrados y aspirantes a ingresar en la Magistratura o Carrera Judicial de países extranjeros, especialmente de aquéllos con comunidad de lenguas” y la Escuela Judicial posee una larga trayectoria en la formación de jueces iberoamericanos. Así, desde 1998 el Aula Iberoamericana organiza actividades, cursos y seminarios dirigidos a Jueces y Magistrados Iberoamericanos.

El Consejo General del Poder Judicial aprobó el 14 de marzo de 2013 la realización de un curso de formación judicial especializada dirigido a los integrantes de los poderes judiciales de Iberoamérica así como a otros operadores jurídicos, que comenzó a desarrollarse durante el curso 2013-14 en la Escuela Judicial sita en Barcelona. La experiencia ha sido altamente positiva y, consecuencia de ello, es la voluntad de dar continuidad a la referida formación judicial especializada. Así, durante el curso académico 2014-15 se desarrolló este programa con la 2ª promoción y durante el curso académico 2016 con la 3ª promoción.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del pasado día 27 de julio de 2016, aprobó la realización de la 4ª edición del Curso de Formación Judicial Especializada.

III.- CALENDARIO DOCENTE

El curso de formación judicial especializada tiene una duración aproximada de ocho meses, iniciándose este año el 6 de febrero y finalizando el 1 de diciembre de 2017.

El curso se estructura en dos fases independientes, que este año tendrán similares contenidos docentes.

La **primera fase** se realizará del 6 de febrero al 9 de junio de 2017 (contemplando la posibilidad individualizada de realizar alguna estancia en órganos judiciales las dos semanas siguientes a la finalización).

La **segunda fase** tendrá lugar del 4 septiembre al 1 de diciembre de 2017 (contemplando la posibilidad individualizada de realizar alguna estancia en órganos judiciales las dos semanas siguientes a la finalización).



IV.- SELECCIÓN DEL ALUMNADO

El número de plazas del curso de formación dirigido a miembros del poder judicial de los países de Iberoamérica es de 25 por cada una de las fases que se desarrollarán.

El plazo de inscripción para la primera fase finalizará el 10 de octubre de 2016. Y para la segunda fase el plazo de inscripción se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2016.

Los candidatos deberán cumplimentar el formulario ubicado en la página web del Poder Judicial de España:

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Formacion-Judicial/Formacion-inicial/Formacion-judicial-especializada-para-integrantes-del-Poder-Judicial-Iberoamericanos/>

Los interesados deberán remitir también una copia de la solicitud a las Escuelas Judiciales de sus respectivos países.

La selección de los participantes se realizará por la dirección de la Escuela Judicial, entre los propuestos por las diferentes Escuelas Judiciales Iberoamericanas, y procurará una distribución equitativa entre los países de procedencia de los solicitantes.



V.- LAS COMPETENCIAS JURISDICCIONALES

Durante el curso de formación, de manera transversal, se trabajan las competencias que deben dominar los jueces en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales.

1. Competencias técnicas

En estas competencias se incluyen la capacidad técnica, jurídica y procesal. En el ejercicio de la función jurisdiccional se requiere un dominio del derecho sustantivo y procesal necesario para dictar resoluciones escritas y orales y para la debida tramitación del procedimiento. Asimismo, es necesaria una correcta expresión escrita mediante la que se dicten resoluciones congruentes, claras y concisas.

2. Competencias relacionales

El juez debe realizar una escucha activa y mantener empatía con los diferentes sujetos con los que se relaciona en el ejercicio de su función; ha de ser capaz de dominar técnicas que le permitan una adecuada gestión del conflicto; y tiene que asumir la gestión del trabajo en equipo.

3. Competencias funcionales

El ejercicio de la función jurisdiccional exige que el juez planifique y organice los tiempos de trabajo; que gestione adecuadamente la información y tenga instrumentos que le permitan realizar una adopción de decisiones eficaz y eficiente.

4. Competencias analíticas

El juez debe tener capacidad de expresar oralmente y por escrito sus razonamientos, analizando debidamente los supuestos que se le planteen y dominando la capacidad de síntesis.

5. Competencias personales

El ejercicio de la función jurisdiccional requiere del juez una actuación conforme a los principios y valores constitucionales; además debe ser consciente de la necesidad de formarse continuamente y ser flexible para adaptarse a cada situación que se le plantee.

La consolidación de las competencias previamente referidas se obtiene mediante unos conocimientos, habilidades y actitudes que se desarrollan durante la formación en la Escuela Judicial.

Conocimientos

El juez debe poseer conocimiento sobre las instituciones jurídicas que conforman la base de su trabajo tanto por lo que se refiere a las categorías generales como a las singulares. Asimismo, debe identificar los problemas teóricos y prácticos que cada institución presenta y para ello debe utilizar los conocimientos relevantes para la solución del problema y analizar la situación argumentando jurídicamente.

El juez debe desarrollar la capacidad de detección de problemas jurídicos, el encuadre de los mismos y la argumentación jurídica mediante la que adopte una determinada decisión.

Habilidades

Las habilidades que el juez debe dominar se concretan en:

- **Gestión de fuentes:** El juez debe disponer de instrumentos que le permitan seleccionar las ideas y conceptos claves para la búsqueda de materiales y priorizarlos en función de su importancia.
- **Análisis conceptual:** La resolución de los supuestos que se plantean en el ejercicio de la función jurisdiccional requiere una adecuada selección de la información importante para adoptar la decisión del caso.
- **Análisis de problemas:** El juez tiene que efectuar un análisis teórico de las posibles vías de resolución del problema jurídico planteado y un análisis práctico con el objeto de calificar los hechos y conductas jurídicamente relevantes.
- **Pensamiento crítico:** En la adopción de decisiones el juez debe analizar las diferentes teorías, la intención del legislador, los valores y fines perseguidos, comparar resoluciones y adoptar una posición crítica que le permita resolver conforme a derecho.
- **Comunicación de resultados:** En el ejercicio de la función jurisdiccional resulta elemento imprescindible dictar resoluciones que reúnan los requisitos de forma, claridad expositiva, capacidad de síntesis y coherencia interna.
- **Autoevaluación:** El juez debe adquirir la habilidad de observar y tomar conciencia de sus posibles errores y de sus limitaciones lo que supone un ejercicio de autoevaluación.

Actitudes

La actitud hace referencia al comportamiento que el juez debe tener presente en el ejercicio de sus funciones e incluye las siguientes actitudes:

- Activa: Participación activa en el ejercicio de las funciones.
- Autónoma: Capacidad de afrontar nuevas situaciones de forma autónoma.
- Cooperativa: Disponer de técnicas de trabajo de colaboración en las iniciativas y toma de decisiones.
- Responsable: Asumir la responsabilidad de los actos y decisiones que adopta.
- Respetuosa: Fomentar un clima de respeto mutuo.
- Decisional: Capacidad de adoptar decisiones.
- Deóntica: Asunción de los deberes deónticos presentes en el ejercicio de la función.



VI.- LA METODOLOGÍA DEL CURSO DE FORMACIÓN

La docencia será impartida por el claustro de profesores de la Escuela Judicial, el cual atesora una amplia formación jurídica y una consolidada experiencia docente en el ámbito judicial.

Asimismo, se prevé la posibilidad de que puedan participar ponentes Iberoamericanos en función de la oferta que se realice por las Escuelas Judiciales integrantes de la RIAEJ.

La metodología docente se centra en el estudio desde una perspectiva eminentemente práctica, lo que requiere la participación activa del alumnado, al que se facilita previamente a la docencia un dossier que deberá trabajarse bien de forma individual, bien en grupos reducidos. En la sesión de docencia ordinaria uno o varios alumnos asumen la función de ponentes y a partir de la ponencia se genera un debate participativo moderado por el correspondiente profesor que al final de la sesión realiza una valoración de los contenidos expuestos y extrae unas conclusiones sobre las cuestiones fácticas y jurídicas que el supuesto plantea.

El alumnado se integrará en la formación ordinaria de la Promoción 67^a de Jueces en Prácticas, que desarrollará su curso teórico-práctico inicial en las mismas fechas, recibiendo formación en Derecho Constitucional y de la Unión Europea, Derecho Civil y Procesal Civil y Derecho Penal y Procesal Penal, centrándose en aquellas cuestiones que por su carácter general y transversal resultan extrapolables a los ordenamientos jurídicos iberoamericanos.

La utilización de las nuevas tecnologías en la docencia se realiza mediante el uso de la plataforma Moodle lo que permite que el material a utilizar por los alumnos (esquemas, sentencias, cuestionarios, autoevaluaciones, ejercicios evaluables y foros de participación) se facilite a través de un entorno virtual, racionalizando el uso de la documentación y la gestión de la información, centralizando la comunicación entre profesor y alumnos a través de la plataforma, y potenciando una formación en que los alumnos adoptan una participación activa mediante la intervención en foros de discusión.

VII.- PROGRAMACIÓN DOCENTE

La docencia ordinaria se imparte por el profesorado de las Áreas de Derecho Constitucional y de la Unión Europea, Derecho Civil y Procesal Civil y Derecho Penal y Procesal Penal.

Asimismo se organizan actividades que son desarrolladas por ponentes externos expertos en las materias objeto de tratamiento.

También se pretende que junto a la docencia ordinaria sean objeto de tratamiento determinadas materias necesarias para el ejercicio de la función jurisdiccional, concretamente se tratarán cuestiones relativas a deontología y ética judicial, derechos y deberes de los jueces, y oralidad y argumentación.

Junto a las actividades desarrolladas en la sede de la Escuela Judicial, la programación docente prevé estancias en instituciones u órganos que revisten una especial importancia para el ejercicio de la función jurisdiccional. Estas estancias tienen como finalidad esencial aportar al proceso de formación del juez los elementos que se precisan como titular de un órgano jurisdiccional en contacto con instituciones y operadores jurídicos que intervienen y participan en el desarrollo de la actividad jurisdiccional. Estos elementos son, esencialmente, de conocimiento estricto de la institución en el que se produce la Estancia, tanto en sus fundamentos normativos, como humanos, operativos y funcionales, Junto a ellos se proporcionan al alumno otros elementos de juicio, de índole valorativo, y se favorecen la interrelación y la definición de las pautas de comportamiento. Los participantes realizarán las estancias que a continuación se exponen:

Estancias en fiscalías

Los alumnos podrán conocer la organización y funcionamiento de las Fiscalías y el trabajo que realizan los fiscales en su relación con los órganos judiciales.

Estancias en juzgados y Audiencia Provincial

Se realizarán estancias en juzgados civiles, de instrucción, de familia, penales y Audiencia Provincial pudiendo presenciar la celebración de vistas que servirán de base en la docencia relativa a dirección de actos orales.

Estancias en centros penitenciarios

Las estancias en centros penitenciarios tienen por objeto que los jueces iberoamericanos puedan conocer las instalaciones, la organización interna del centro penitenciario y las funciones que se realizan en el mismo.

Estancias con fuerzas y cuerpos de seguridad

En las estancias con fuerzas y cuerpos de seguridad se visitan las instalaciones de las mismas donde son mostradas las diferentes áreas en que actúa cada cuerpo con explicaciones prácticas de su funcionamiento.

Estancia en el Servicio de Vigilancia Aduanera

El Servicio de Vigilancia Aduanera, que es una Dirección Adjunta de la Agencia Tributaria, tiene como funciones principales el descubrimiento, persecución y represión en todo el territorio nacional, aguas jurisdiccionales y espacio aéreo español de los actos e infracciones de contrabando, ejercicio de las funciones de resguardo fiscal y aduanero así como represión del fraude aduanero y contrabando; actuaciones en materia de blanqueo de capitales, control de cambios, así como la persecución, investigación y descubrimiento de la economía sumergida en coordinación con los órganos competentes.

Esta estancia permite que los participantes tengan contacto directo con los trabajos que desarrolla el servicio de vigilancia aduanera en las instalaciones del Puerto de Barcelona.

Además de estas estancias la docencia se complementará con actividades especiales como las de cine y derecho, ciclos de conferencias y actividades con otras instituciones.

Durante el curso se tratarán de forma específica las materias relativas a deontología y ética judicial, oralidad y argumentación y derechos y deberes de los jueces.



1. Deontología y ética judicial

El ejercicio de la función jurisdiccional requiere del juez no sólo conocimientos técnicos sino también el conocimiento de los valores éticos que deben presidir la actuación judicial.

La ética judicial es una materia que ha adquirido un protagonismo relevante en los últimos años en la formación de los jueces, todo ello debido a que desde fines de los años 90 ocupa una posición destacada en la reflexión sobre los principios que deben guiar el estatuto de los jueces, entendiéndose que ello contribuye a un mejor funcionamiento de la justicia y es garantía de una efectiva convicción del juez de que su actuación tiene como principal destinatario al ciudadano y que por ello la misma requiere de unos determinados valores y principios más allá de la debida aplicación de la ley a la decisión del caso concreto.

La formación sobre los valores y principios deontológicos que deben estar presentes en el ejercicio de la función jurisdiccional se realiza partiendo del que el juez debe interiorizar que el desempeño de la potestad jurisdiccional no es meramente mecánico sino que en el mismo se implican una serie de comportamientos, actitudes, valores y principios que deben manifestarse en todas las actuaciones que se desarrollan tanto cuando se está ejerciendo propiamente la función jurisdiccional como cuando se realizan actividades extra-jurisdiccionales pero que pueden guardar relación directa con el ejercicio de aquella.

La metodología de trabajo consistirá en el análisis de los principios y valores éticos en el ejercicio de la función jurisdiccional se realiza mediante actividades dirigidas a que los alumnos descubran, por sí mismos, cuáles son esos principios y valores, y puedan realizar una puesta en común con sus compañeros y con expertos en ética judicial. El material para desarrollar la actividad consiste en relatos breves en que se explica una historia en la que el protagonista es un juez y su comportamiento ante una determinada situación. Los diferentes microrrelatos se agrupan por principios o valores deontológicos que deben ser tenidos presentes en el ejercicio de la función jurisdiccional, aunque los mismos no se mencionan expresamente en el micro relato y deben ser inferidos mediante la lectura del supuesto concreto.



2. Oralidad y argumentación

La tramitación de los procedimientos judiciales ha experimentado una profunda transformación desde el modelo predominantemente escrito al modelo en el que impera la oralidad. Dicha transformación resulta consecuente con un modelo judicial en el que el principio de publicidad como garantía de confianza ciudadana en el poder judicial constituye fundamento de la justicia en un Estado democrático. La oralidad se encuentra indisolublemente ligada al principio de inmediación que requiere del juez una presencia en aquellos actos judiciales trascendentales para la adopción de la resolución final del proceso.

La oralidad exige el dominio de técnicas que van más allá del conocimiento jurídico, así resultan fundamentales, entre otras, la comunicación no verbal, el conocimiento de las normas de estrados, la gestión de las emociones, la gestión de la agenda de vistas, el trato con los sujetos intervinientes en la vista, y la expresión oral en la adopción de resoluciones in voce.

El contenido docente incluirá el tratamiento del principio de inmediación, técnicas de litigación y dirección de actos orales.

Por lo que se refiere a la argumentación se parte del hecho de que la argumentación del juez a través de sus resoluciones judiciales constituye garantía de legitimidad puesto que en una sociedad democrática la motivación del proceso de decisión es el medio a través del que se exteriorizan las razones que comportan la adopción de una determinada decisión.

La argumentación judicial debe centrarse en la exteriorización de las cuestiones fácticas, cobrando especial importancia la valoración de la

prueba, y de las cuestiones jurídicas, el encuadre del supuesto de hecho en una determinada norma jurídica y la extracción de las consecuencias jurídicas aplicables a los hechos probados. La motivación responde así a un proceso lógico en que el juez debe argumentar debidamente las razones fácticas y jurídicas que constituyen el presupuesto de su decisión.

La metodología de trabajo se realizará diferenciando el estudio de la argumentación en el procedimiento penal y en el procedimiento civil, puesto que ambas presentan peculiaridades específicas que requieren un análisis individualizado.

La argumentación también requiere un correcto dominio de la expresión escrita teniendo presente que el destinatario final de la resolución judicial es el ciudadano, por lo que la claridad expositiva se convierte en pieza fundamental de la transparencia judicial. Por ello la impartición de docencia relativa a redacción de resoluciones judiciales forma parte de este módulo de argumentación, y se imparte por expertos en lenguaje jurídico que analizan desde una perspectiva eminentemente práctica el uso correcto del lenguaje en las resoluciones judiciales.



3. Derechos y deberes de los jueces

Se pretende analizar cómo el hecho de que los jueces sean titulares de uno de los poderes del Estado, y su ejercicio de la función jurisdiccional, comportan la existencia de unos deberes específicos del juez que afectan no sólo al ejercicio de su función sino también a otros ámbitos de su vida pública y privada. Asimismo, se estudia si el ejercicio de la potestad jurisdiccional afecta bien a la titularidad de determinados derechos fundamentales, bien al ejercicio de los mismos. El estudio de la materia, atendido que cada ordenamiento jurídico dispone de una regulación específica por lo que se refiere a la titularidad y ejercicio de los derechos fundamentales por parte de los jueces, se realiza desde una reflexión global sobre cuál es la posición del juez en una sociedad democrática y cómo el ejercicio de la función jurisdiccional condiciona sus derechos y deberes.

La metodología consistirá en el estudio individualizado de los derechos y deberes de los jueces, mediante la discusión en grupos reducidos tomando como punto de partida la lectura de doctrina, códigos éticos, y jurisprudencia sobre la materia.



4. Docencia Ordinaria

4.1. Área de Derecho Constitucional y de la Unión Europea

La docencia impartida en esta área se centrará en el reconocimiento y la protección de los derechos fundamentales en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. En particular se abordarán la tutela de los derechos por las instancias regionales de protección de derechos y en especial por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos con referencia a los estándares de protección de la Corte y la protección a nivel nacional. Asimismo será objeto de especial atención la jurisprudencia de ambas Cortes sobre los diferentes derechos fundamentales que conforman la práctica jurisdiccional.

La distribución en módulos será la siguiente:

Módulo 1: La recepción constitucional del Derecho Internacional de los derechos humanos.

Se examinarán las formas en la que las diversas normas constitucionales latinoamericanas proceden a reconocer los tratados internacionales de derechos humanos. Con ello se pretende conferir a los jueces los instrumentos necesarios para saber cuándo, cómo y con qué intensidad pueden utilizar estos instrumentos internacionales en la aplicación judicial del Derecho.

Módulo 2: El Derecho universal de los derechos humanos.

Se estudiarán los textos internacionales que reconocen derechos fundamentales en el ámbito de Naciones Unidas tanto con carácter general como sectorial. Así mismo se examinarán cómo actúan los diversos organismos de garantía de tales textos. Se concluirá haciendo una valoración crítica del funcionamiento del sistema.

Módulo 3: La protección regional de los derechos humanos.

Se estudiará de manera comparativa el contenido, estructura y funcionamiento del sistema europeo de protección de derechos y del sistema interamericano. En especial se estudiarán las fórmulas de recepción de las decisiones de las instancias jurisdiccionales por los jueces ordinarios nacionales en su labor diaria.

Módulo 4: Libertad de expresión.

Se compararán dos sentencias de cada una de las cortes (TEDH y CIDH) en casos vinculados a la libertad de expresión en las que se puedan apreciar

tanto las convergencias como las divergencias en la construcción del contenido de los derechos.

Módulo 5: Prohibición de tratos inhumanos y degradantes.

Se compararán dos sentencias de cada una de las cortes (TEDH y CIDH) en casos vinculados a la prohibición de tratos inhumanos y degradantes en las que se puedan apreciar tanto las convergencias como las divergencias en la construcción del contenido de los derechos.

Módulo 6: Derecho a la vida.

Se compararán dos sentencias de cada una de las cortes (TEDH y CIDH) en casos vinculados al derecho a la vida en las que se puedan apreciar tanto las convergencias como las divergencias en la construcción del contenido de los derechos.

4.2. Área de Derecho Penal y Proceso Penal

La metodología a utilizar, preferentemente, será la del “método del caso” necesariamente contextualizado por la experiencia profesional y las distintas nacionalidades del alumnado, con la finalidad de obtener un aprendizaje enriquecedor tanto para el alumno como para el docente.

Por esta razón, el “caso concreto” correspondiente al tema de cada una de las sesiones combinará el método expositivo por parte del profesor y el método interactivo de la mesa redonda; con el primero se persigue la finalidad de introducir la “solución” del mismo conforme al derecho español mientras que con el segundo se busca dar mayor protagonismo a los alumnos y alumnas para que expongan las posibles “soluciones” del caso conforme al derecho de cada uno de sus países, generando reflexiones sobre esta realidad plurinacional, ofreciendo posibilidades de experiencia y contraste entre el derecho español y el derecho correspondiente a sus respectivos países.

El derecho penal, tanto sustantivo como procesal, es de una extensión creciente y prácticamente inabarcable. De ahí la necesidad de una selección de temas que se basa en ofrecer una visión global del derecho penal y del derecho procesal penal español a partir de las recientes reformas legislativas para centrarnos en aquellas materias que por su trascendencia y por su “universalidad” puedan ser de utilidad a los operadores jurídicos de los distintos países latinoamericanos fomentando así la interacción de todos los participantes en el curso.

4.2.1 Docencia ordinaria.

Módulo I: Introducción al Derecho Penal y Derecho Procesal de España. Las partes procesales.

En relación al Derecho penal sustantivo se ofrecerá una visión panorámica del sistema punitivo español principiando, como no podía ser de otra forma, con nuestro Código Penal. Será objeto especial de atención la última reforma operada por la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, que supuso una completa revisión y actualización del Código Penal. Destaca sobremanera la introducción de la prisión permanente revisable, un nuevo sistema de suspensión de las penas privativas de libertad, la modificación de los delitos contra la libertad sexual o la intimidad de los ciudadanos, así como la supresión de las faltas con la consiguiente creación de los llamados delitos leves.

Asimismo, en el marco de la denominada legislación penal especial, se repasarán sucintamente las normas penales de mayor incidencia práctica: la Ley de Represión del Contrabando, la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor y el nuevo Código Penal Militar de 2015.

Respecto al derecho procesal, se expondrá en este primer módulo la organización judicial de España así como una visión general de los distintos procedimientos penales, con especial referencia al Tribunal del Jurado. Dicho procedimiento se implantó en nuestro país en el año 1995 por mandato del artículo 125 de la Constitución Española.

En este módulo se analizarán también los sujetos en el proceso penal. Prestaremos una especial atención a la figura del Ministerio Fiscal. Aunque en nuestro derecho procesal no asume el papel de instructor propio de países de nuestro entorno, actúa conforme al principio de legalidad con sujeción a la Constitución, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico vigente, informando, ejercitando en su caso las acciones penales procedentes u oponiéndose a las indebidamente actuadas. Abordaremos igualmente el Estatuto de la Víctima, que viene regulado en Ley 4/2015, de 27 de abril. Finalmente haremos una referencia a la persona jurídica puesto que desde el año 2010 se introdujo en el Código Penal la responsabilidad de las personas jurídicas, dejando atrás el aforismo "societas delinquere non potest".

Módulo II: Formas de inicio del procedimiento. Medidas cautelares personales (I): la detención. La sentencia (I): valoración de la prueba.

Tras visión general que nos ofrece el módulo anterior, este se dedicará, en primer lugar, a las vías de comunicación de la "notitia criminis" y su ulterior registro en el juzgado de instrucción. Serán objeto de especial atención las investigaciones del Ministerio Fiscal, los atestados policiales, así como las denuncias y querellas.

Igualmente serán objeto de este módulo y del siguiente la detención y la prisión provisional. Su altísima injerencia supone una más que notable restricción del derecho a la libertad personal, afectando también a la propia dignidad. Es por ello que se ha considerado pertinente dedicarles dos módulos. En este, dedicado a la detención, se repasará la normativa y doctrina jurisprudencial referida a los aspectos más relevantes: circunstancias en las que procede, modalidades (con especial referencia a la detención incomunicada), plazos y garantías. Asimismo, y como lógico corolario, se expondrán las principales notas de la Ley Orgánica 1/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de "Habeas Corpus".

Finalmente, en este módulo, primero del dedicado a la sentencia, reflexionaremos sobre las exigencias que comporta la justificación de las decisiones judiciales en su vertiente fáctica. La motivación de la sentencia penal constituye un deber inexcusable del juez y a su vez una de las exigencias integrantes del derecho a un proceso debido. No debemos olvidar la especial complejidad que presenta esta materia y sus implicaciones constitucionales. Analizaremos la declaración de la víctima como única prueba de cargo, el valor de la declaración del acusado, la prueba documental así como la prueba pericial.



Módulo III: Medidas cautelares personales (II): la prisión provisional. Delitos contra la salud pública. La sentencia (II): los hechos probados.

La prisión provisional es, sin duda, la medida cautelar dotada de una mayor intensidad. Basta recordar que en su virtud se decreta el ingreso en un centro penitenciario de quien no ha sido condenado, y por ende, mantiene incólume su presunción de inocencia. Su adopción está sujeta a la concurrencia de rigurosos requisitos y al cumplimiento de una serie de finalidades tasadas. Todos ellos serán objeto de estudio, reflexión y debate, con especial incidencia en las diferencias y similitudes con otros sistemas legales. Finalmente, ya como colofón, se hará un recorrido por las llamadas medidas alternativas a la prisión provisional.

Los delitos contra la salud pública, en su modalidad de tráfico de drogas, son fuente de un sinfín de resoluciones de nuestro Tribunal Supremo. Se ha llegado a decir que una de cada tres sentencias de nuestro Alto Tribunal están referidas a este delito. Esta circunstancia nos da una idea de la extraordinaria incidencia práctica de estas infracciones. En este módulo se pretende no solo exponer los distintos tipos penales y su interpretación jurisprudencial, sino abordar cuestiones de política criminal comparada que enriquezcan el debate estrictamente jurídico.

En el apartado relativo a la sentencia, continuaremos con la valoración de la prueba iniciada en el módulo anterior y abordaremos la construcción de los

hechos probados y los supuestos patológicos que se plantean: ausencia de hechos probados, contradicción en los hechos probados, falta de claridad y predeterminación del fallo.

Módulo IV: Cooperación judicial penal internacional. Medidas de investigación limitativas de derechos (I): Intervención de las comunicaciones. Violencia de género.

La delincuencia ha dejado de ser un fenómeno doméstico o circunscrito a las fronteras de un solo país. Vivimos en un mundo globalizado donde la seguridad y la lucha contra la delincuencia transnacional obligan a adoptar mecanismos jurídicos que permitan la actuación extraterritorial de los Estados y su conciliación con la salvaguarda de la soberanía nacional, así como el respeto a los derechos y libertades fundamentales. A través de este módulo se persigue una doble finalidad. En primer lugar, el conocimiento de los instrumentos de cooperación en el marco europeo, desde la comisión rogatoria a los instrumentos de reconocimiento mutuo pasando por los equipos conjuntos de investigación. Asimismo, se repasarán las distintas redes judiciales que facilitan esta cooperación con especial atención a IberRed. Para la presentación del módulo se hará uso del Prontuario de Cooperación, una herramienta telemática de creación netamente española y de uso generalizado entre nuestros jueces y magistrados. La segunda finalidad será, un año más, estrechar, aún más si cabe, las relaciones y lazos de España con países latinoamericanos. El conocimiento y la confianza mutua son los mejores aliados para remover y superar los desafíos que plantea la cooperación internacional.



En este módulo analizaremos también la intervención de las comunicaciones. El derecho al secreto de las comunicaciones proclamado en el artículo 18.3 de nuestra Constitución constituye una plasmación singular de la dignidad de la persona y del libre desarrollo de la personalidad. La trascendencia de este derecho hace de las intervenciones de las comunicaciones telefónicas una de las diligencias de investigación más invasoras desde el punto de vista de la afectación de derechos fundamentales, al tiempo que su adopción, ejecución y aportación al acto del juicio oral deviene en una de las más complejas. La reforma operada por la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre ha incorporado a la ley de Enjuiciamiento Criminal una completa regulación de esta materia, que se hacía ya imprescindible ante los últimos avances tecnológicos, tal como había recordado la Sentencia del Tribunal Constitucional de 22 de septiembre de 2014.

Finalmente, se realizará un análisis completo de la realidad jurídico social que gira alrededor del gravísimo problema que entraña la violencia intrafamiliar. Se abordará el funcionamiento de los Juzgados de Violencia sobre la mujer, profundizaremos en el estudio de los distintos tipos penales así como los distintos mecanismos de protección de las víctimas que puede adoptar un órgano jurisdiccional, con especial referencia a la orden de protección.



Módulo V: Responsabilidad civil y medidas cautelares reales. Delitos contra la seguridad vial. Los juicios rápidos.

El sistema jurídico penal español se caracteriza, entre otras notas, por la conjugación de la responsabilidad penal y civil. A la imposición de la pena se le adiciona la reparación de los daños y perjuicios ocasionados. En palabras del art. 116.1 del Código Penal "*Toda persona criminalmente responsable de un delito lo es también civilmente si del hecho se derivaren daños y perjuicios*" (sic). En este apartado se expondrán las notas fundamentales de este sistema haciendo especial hincapié a los criterios de valoración en supuestos complejos: daños morales, accidentes de tráfico, coautoría, etc. Para garantizar el cumplimiento de los pronunciamientos de índole civil, la Ley de Enjuiciamiento Criminal prevé, durante la instrucción de la causa, fianzas y embargos. Para su consecución se creó la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, que también será objeto de estudio. De la misma forma se repasarán las medidas cautelares reales cuyo objetivo es la conservación de los efectos e instrumentos del delito.

Este módulo también incluye el análisis práctico de los delitos contra la seguridad vial, tipificados en el capítulo IV del Título XVII del Libro II de nuestro Código Penal. El objeto de protección de estos delitos no es otro que el derecho de todos los ciudadanos, conductores y usuarios de las vías públicas, a una circulación segura basada en la tutela de bienes jurídicos fundamentales como son la vida y la integridad física. La importancia de estas figuras delictivas en nuestro quehacer diario resulta evidenciado por los datos estadísticos. Así, en 2015 se formularon 81.529 escritos de acusación por este tipo de delitos, un 32% del total de 261.039 escritos presentados por el Ministerio Fiscal. Dieron lugar a 83.283 sentencias condenatorias, lo que supone un 34% de las 245.834 dictadas por los juzgados y tribunales en toda clase de delitos. Este módulo se complementa con una actividad específica que en grupos reducidos, se realiza con la Guardia Urbana de Barcelona para que los integrantes de este curso pueda acompañar a los agentes policiales en la práctica de controles de alcoholemia y tóxicos, para conocer las circunstancias que concurren en dichas pruebas, el estado real de los conductores y la tramitación policial de las diligencias hasta su remisión al Juzgado de Guardia.

Teniendo en cuenta cuál es el procedimiento tipo de enjuiciamiento de este tipo de delitos, se analizarán los juicios rápidos introducidos por la reforma de la Ley 38/2002 de 24 de octubre con la finalidad de agilizar los procedimientos y el enjuiciamiento de los delitos menos graves y flagrantes. Esta reforma supuso una redefinición de dos modalidades de procedimiento –abreviado y rápido- aplicable en función de la gravedad objetiva del delito, su naturaleza, flagrancia y complejidad de la instrucción, confiriendo

un significado inédito en nuestro proceso penal a los principios de concentración y oralidad, definiendo un encadenamiento de las distintas fases del procedimiento que permite una significativa reducción de los plazos de espera para el inicio de las sesiones del juicio oral. Igualmente se introdujo un régimen jurídico de la conformidad que puede proporcionar un instrumento decisivo para la agilidad de los procedimientos.

Módulo VI: Medidas de investigación limitativas de derechos (II): la entrada y registro domiciliaria. Delitos contra la libertad sexual. El juicio oral.

La entrada y registro domiciliaria constituye, junto con la intervención y observación de las comunicaciones, la medida restrictiva que mayor casuística tiene en nuestros juzgados de instrucción. Consecuentemente, tanto el Tribunal Constitucional como el Tribunal Supremo han tenido oportunidad de pronunciarse sobre la práctica totalidad de cuestiones que se pueden plantear. En este módulo se repasarán los aspectos más interesantes y de mayor incidencia práctica: concepto de domicilio, consentimiento del investigado, asistencia letrada durante su ejecución, etc. Además, se enriquecerá el conocimiento de todos los asistentes mediante la confrontación de los distintos sistemas legales en la materia.

En el marco sustantivo, durante este módulo se estudiarán los delitos contra la libertad sexual. Estos delitos han sido modificados por la Ley Orgánica 1/2015, que transpone a nuestro ordenamiento la directiva 2011/93/UE relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil, analizando igualmente las novedades que dicha ley introdujo: la elevación de edad del consentimiento sexual que pasa de trece a dieciséis años, los delitos relativos a la pornografía infantil, la protección de menores frente a los abusos cometidos a través de internet u otros medios de telecomunicación.

La tercera parte de este módulo se dedicará al juicio oral por delitos como espacio de producción de medios de prueba. Abordaremos las cuestiones previas, el desarrollo del acto, el orden de las pruebas, las consecuencias del incumplimiento de las reglas sobre comunicación de testigos, el supuesto de incomparecencia de los mismos, el modo de practicarse el interrogatorio, entre otras muchas cuestiones.

Módulo VII: Medidas de investigación limitativas de derechos (III): Intervenciones corporales y obtención de ADN. La pena y su individualización. Ejecución penal.

En este módulo trataremos de asegurar el conocimiento de la situación legal y jurisprudencial vigentes acerca de las intervenciones corporales, con especial referencia a los exámenes radiológicos, a los cacheos y a las tomas de muestras para la prueba de ADN, valorando los derechos fundamentales en cada caso afectados y asentando las habilidades para la redacción de autos restrictivos de derechos fundamentales.

En la segunda parte estudiaremos el catálogo de penas que tipifica nuestro Código Penal, con especial referencia a las penas privativas de libertad, entre las que se encuentra la prisión permanente revisable, y abordaremos el proceso de individualización de la pena.

Dice el artículo 25.2 de la Constitución española que *"Las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados"* (sic). Estos principios, reeducación y reinserción social, son los que presiden el sistema de suspensión de penas privativas de libertad recogido en los artículos 80 y siguientes de nuestro Código Penal. Tal y como se adelantaba en la exposición del primer módulo, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo supuso una revisión completa de las normas que regían hasta la fecha. Se implanta un sistema más flexible dotando al juez de una mayor discrecionalidad en sus resoluciones huyendo con ello de la rigidez del modelo anterior. Se repasarán aspectos tan importantes como las condiciones para acceder a dicho beneficio, su catálogo de modalidades o los supuestos determinantes de la revocación. El colofón será una referencia a la regulación del indulto en España y sus diferencias con otros países.

El repaso a los aspectos más importantes de nuestro sistema penal se colmará con **actividades complementarias**. Destacan, entre otras, las relativas a la instrucción de causas complejas, fuentes de la información (confidentes, agentes encubiertos y testigos protegidos), visita y asistencia a un juicio por Tribunal del Jurado en la Audiencia Provincial de Barcelona o el acompañamiento a la Guardia Urbana de Barcelona en los términos expuestos en la descripción del módulo V.



4.2.2 Semanas especiales y actividades extraordinarias.

Las alumnas y alumnos integrantes del Curso de Formación Especializada, junto a la docencia específicamente diseñada para ellos y que se ha expuesto con anterioridad, se integrarán en la formación ordinaria de la Promoción 67 de los Jueces en prácticas españoles en las siguientes semanas especiales y actividades extraordinarias. Todas ellas se programan para reforzar la docencia ordinaria y tienen por objeto profundizar en el conocimiento de aquellas materias que presentan un notable impacto en el ámbito jurídico-social en que los jueces deben desarrollar sus tareas.

Semana de criminalística y criminología

Es una semana monográfica orientada a que los alumnos y alumnas tengan un conocimiento actualizado de las diferentes técnicas de investigación criminal como son la documentoscopia, balística, analítica forense y ADN, entre otras. En esta semana se aborda de forma especial, debido a su enorme trascendencia práctica al constituir en una elevada mayoría de causas la única diligencia existente, el reconocimiento en rueda. Para ello se utiliza como material la grabación videográfica de diferentes diligencias de reconocimiento en rueda con la finalidad de explicar plásticamente su dinámica de desarrollo, analizando también aquellos problemas prácticos que puede suscitar la realización de dicho medio judicial de investigación. También se profundiza en la diligencia de levantamiento de cadáver e inspección ocular que permite estudiar con profundidad la escena del

crimen, combinando metodológicamente la exposición teórica con una simulación que permita visualizar las explicaciones previas, analizando sobre el terreno los problemas que genera su práctica. Igualmente, se abordará de forma especial la investigación de delitos contra la libertad sexual que habitualmente exige utilizar varias de las técnicas analizadas para su esclarecimiento.

Complemento de la semana se programa una sesión de criminología dirigida por un experto para tratar de la realidad del delito, de la delincuencia y de la ejecución penal con el objetivo de que los alumnos puedan realizar una aplicación de la norma penal con pleno conocimiento de la realidad social, ofreciendo un conocimiento del aspecto empírico de la Administración de Justicia penal para permitir que los jueces puedan hacer un manejo y aplicación más eficaz de las normas del derecho penal que se refieren a criminalidad y al delito.

Semana de prueba penal

Esta semana se estructura en cuatro jornadas que tiene por objeto profundizar en la problemática de la prueba penal. Se analizarán y estudiarán las pruebas personales, la prueba documental y pericial, así como la prueba indiciaria.

Otra jornada estará dedicada íntegramente a la Psicología del Testimonio examinando la aplicación de los conocimientos sobre los procesos psicológicos básicos (atención, percepción, memoria y procesos afines) en la obtención y valoración de la prueba testifical, estudiando la credibilidad del testimonio desde tres áreas: I. Las creencias comunes sobre la capacidad de memoria de los testigos, II. Cómo se estima la credibilidad de un testigo y su testimonio, y III. Cómo diferenciar testimonios ciertos de autogenerados (p.ej. en base al concepto de "observación de la realidad"). Por último, se prevé la presencia de dos Magistrados de la Sala Penal del Tribunal Supremo que expondrán una panorámica general de la doctrina legal sobre la valoración de la prueba con dedicación especial a la problemática de prueba derivada de las nuevas tecnologías.

Sociedad de la información. Delitos informáticos

Dentro de la "semana de la sociedad de la información" se abordarán las principales cuestiones que plantean la delincuencia informática y las nuevas tecnologías en el ámbito de la instrucción penal. Desde la aproximación a los tipos comisivos más frecuentes hasta los problemas de tipicidad que plantean determinadas conductas, ofreciéndose una visión práctica de los delitos que pueden cometerse utilizando estos medios y las técnicas de investigación que pueden emplearse para su descubrimiento, contando con

la participación de especialistas en informática de la Unidad de Delitos Telemáticos de la Guardia Civil.

Drogadicción

Esta actividad pretende acercar a los alumnos a esta realidad social y humana que en numerosos casos afecta directamente a personas y hechos sobre los que el juez debe resolver. Contará con la participación de varias personas de la asociación "Proyecto Hombre" (terapeutas, monitores, personas que han superado un proceso de desintoxicación y otras que están en el proceso y sus familiares). Se abordará con ellos una exposición general sobre los procesos de rehabilitación y reinserción social, con la aportación de vivencias y experiencias personales, ofreciéndose a los jueces en prácticas complementar esta actividad con una visita voluntaria a instalaciones de dicha asociación.

Violencia de género

Esta actividad se divide en dos sesiones y tiene como objeto complementar esta materia que es tratada igualmente por los profesores ordinarios del área penal, buscando con ello un análisis completo de esta realidad jurídica y social. Se pretende dar a conocer el ciclo de la violencia en la familia, tanto en su vertiente conyugal o de pareja, cuanto en la relativa a los hijos, así como la dimensión social del problema, abordándose después los instrumentos legales puestos a disposición de la actividad jurisdiccional y la problemática específica que depara su aplicación a jueces y magistrados, con un análisis de los tipos penales: concepto de violencia habitual, violencia psicológica así como el funcionamiento de los Juzgados de Violencia contra la Mujer, su ámbito competencia y relaciones con el Juzgado de Instrucción.

Extracción de órganos

Esta actividad no sólo pretende proporcionar al alumnado el contenido de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos y del Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y de seguridad; sino facilitarle también una visión de la organización de los servicios médicos de trasplantes y de la manera en que estos abordan su función, así como de cuáles pueden ser los criterios judiciales de autorización de extracción de órganos en supuestos de muertes sujetas a investigación judicial.

Siniestralidad laboral

Esta actividad, tiene por objeto presentar a las alumnas y alumnos las vertientes humana, social y jurídica que todo accidente de trabajo comporta, facilitando la adquisición de las competencias básicas para orientar y dirigir eficazmente la investigación de estos delitos, analizando el papel de la Inspección de Trabajo y Órganos Administrativos Autonómicos con competencias en la materia antes y después de la manifestación del siniestro, incidiendo particularmente en la relevancia que presentan sus informes periciales. También se estudiarán los elementos típicos de los artículos 316 a 318 del Código Penal, los criterios de atribución de responsabilidad penal a los diversos actores del proceso productivo y la problemática de la instrucción y enjuiciamiento de este tipo de delitos.

Mediación penal

Con esta actividad se pretende ofrecer el encuadre jurídico de la mediación como sistema complementario a la resolución judicial de conflictos, analizando sus ventajas y el papel del Juez en la detección de supuestos y situaciones mediables entre los conflictos que han iniciado el procedimiento judicial, la derivación a los servicios de mediación, y las consecuencias de los acuerdos sobre las decisiones judiciales y conocer las experiencias que se están desarrollando sobre mediación en la justicia penal.



Reconstrucción de accidentes

Dada la trascendencia jurídica de la siniestralidad viaria, se programa esta actividad para que se adquieran aquellos conocimientos sobre las técnicas de investigación de los accidentes de tráfico (recogida de datos, estudio de datos) así como sobre la especialidad de reconstrucción del accidente y el análisis de sus causas, permitiendo la visualización de dicha reconstrucción en dos y tres dimensiones una vez introducidos los datos obtenidos de la información recogida, lo que resulta necesario para conocer las causas del accidente con los resultados lesivos y dañosos producidos.

Grandes catástrofes

El objetivo docente de esta actividad es ofrecer los instrumentos teóricos y prácticos necesarios para identificar, con agilidad y seguridad jurídica, soluciones procesales ante la intervención judicial provocada por grandes catástrofes. La excepcionalidad de los supuestos de intervención judicial no merma el general interés de esta actividad, habida cuenta de la dimensión catastrófica de los hechos que la motivan, y que generan, junto a la intervención de multitud de partes, un factor notable de complejidad de las soluciones normativas aplicables. Se pretende, a partir de la experiencia práctica de los profesores invitados, abordar los problemas tanto procesales como orgánicos concurrentes sin descuidar aspectos también relevantes como la relación y coordinación con las otras administraciones implicadas y con los demás agentes sociales -asociaciones de perjudicados, medios de comunicación, etc.

Declaraciones críticas

Esta actividad se inscribe dentro del método de la simulación, que se nos presenta como un instrumento adecuado para que el juez en prácticas adquiriera aquellas habilidades necesarias para la toma de decisiones orales en un contexto procesal.

Con este método se exige al juez un papel de dirección y ha demostrado ser, como corrobora la experiencia aplicativa de estos últimos años en la Escuela Judicial de Barcelona, un método formativo idóneo para el logro de este objetivo que permite descubrir la dimensión comunicativa del proceso, esto es, su consideración como espacio de comunicación entre todas las partes intervinientes. Posibilita también que el futuro juez adquiriera aquellas competencias y habilidades comunicacionales que resultan imprescindibles para el desarrollo de su labor profesional en un contexto procesal dominado por la oralidad (dominio de la escena, competencia lingüística, interpretación no verbal...), al asumir el alumno el rol de juez durante el acto de simulación.

Seminario de extranjería

Esta actividad se programa teniendo en cuenta la especial trascendencia de la materia con el objetivo de abordar los aspectos generales de la misma y que trascienden especialmente al ámbito penal de la aplicación judicial de las normas de extranjería, analizando la tramitación de los internamientos de los extranjeros en situación irregular y el control de dichos internamientos, los procedimientos de expulsión ante los juzgados contencioso-administrativos y los supuestos de expulsión derivados de la tramitación de un procedimiento penal.

Seminario de incapacidad y enfermedad mental

En el marco del convenio de colaboración firmado entre el Consejo General del Poder Judicial y la Fundación Española de Psiquiatría y Salud Mental se prevé la realización de un seminario sobre incapacidad y enfermedad mental. Por una parte se analizarán las cuestiones relativas a la declaración de incapacidad y las decisiones sobre internamiento en el ámbito civil y por otra la incidencia de las enfermedades mentales en la tramitación de los procedimientos penales. Asimismo se prevé una jornada en la que el alumnado acudirá a la Unidad de Psiquiatría del Hospital Clínico de Barcelona.

4.3 Área de Derecho Civil y Procesal Civil

La formación especializada para jueces y otros operadores jurídicos iberoamericanos se organiza teniendo en cuenta su menor duración en comparación con la correspondiente a los alumnos españoles y, en particular, el diferente bagaje, necesidades formativas e intereses de unos y otros. A este objeto, se han diseñado seis módulos, que se desarrollarán a lo largo del período correspondiente, ajustándolo a su concreta duración.

Módulo I: Introducción al Ordenamiento civil y procesal civil español.

El objetivo es proporcionar a los participantes una visión clara y completa de la estructura y funcionamiento del Ordenamiento jurídico privado español tanto desde el punto de vista material como procesal. A este objeto, el módulo se dividirá en tres bloques. En el primero, se expondrán los antecedentes históricos y presupuestos del vigente Derecho español, incidiendo en sus dos vectores más característicos: La tensión interna entre unificación y diversidad normativa (Derecho común y leyes especiales; Derecho estatal y Derechos autonómicos); y, de otro lado, la relación externa entre el Derecho español y el Derecho de la Unión Europea. En este primer bloque se expondrá asimismo la estructura del sistema judicial en lo

que interesa a los procedimientos civiles, así como los principios básicos aplicables a éstos. En el segundo bloque, se expondrá el proceso civil de referencia (el juicio ordinario) y su problemática, con particular énfasis en la audiencia previa. El tercer bloque se dedicará al otro gran proceso declarativo (el juicio verbal) y a los procedimientos especiales, incluyendo los procesos monitorio y cambiario. Tanto en el segundo como en el tercer bloque se prestará especial atención a la materia probatoria y a las exigencias formales y de fondo de las resoluciones y sentencias así como al sistema de recursos.



Módulo II : Derecho de daños.

La responsabilidad civil extracontractual o derecho de daños tiene una evidente incidencia en la actividad judicial y configura uno de los sectores más interesantes y con mayor potencial formativo. Son muchos los puntos en común entre los ordenamientos de España y de los países americanos. La problemática de fondo es la misma y el instrumental coincidente o, al menos, muy parecido. Cabe suponer que la evolución ha sido pareja en sus grandes líneas. No obstante, con seguridad, hay también diferencias que vale la pena explorar y conocer. El estudio, como en los restantes módulos, se realizará a partir de casos, procurando incidir en ciertas tipologías de daños. Entre ellas los causados por productos defectuosos; los derivados de negligencias profesionales (responsabilidad médica); y, de modo particular, los relacionados con la siniestralidad viaria (accidentes de circulación). La relevancia de este último sector deriva tanto de su incidencia práctica como, sobre todo, de su especial regulación; en particular, en lo que atañe a la indemnización del daño y a su sometimiento a un sistema de baremo legal, introducido en España hace ya algún tiempo y objeto de una reciente e importante reforma (Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación). Dando ya entrada al tercer módulo, se analizará aquí también la problemática del aseguramiento de los daños.

Módulo III : Contratación y Defensa de los consumidores.

El derecho de los contratos ha experimentado una profunda evolución desde la época de los viejos códigos liberales. Este módulo tiene por objeto estudiar esta evolución, partiendo de la clásica teoría general de las obligaciones y contratos. Para ello se hará especial hincapié en algunas cuestiones como las nuevas formas de contratación en masa (contratos de adhesión y condiciones generales); o el tratamiento de las situaciones contractuales patológicas, ya sean originarias (invalidez) o sobrevenidas (incumplimiento y otras). A este objeto, se trabajará la legislación española pero teniendo a la vez presente el incipiente proceso de convergencia en el marco de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo anterior, no hay duda de que en las sociedades desarrolladas la gran novedad, en lo que se refiere al tráfico económico, es la aparición y desarrollo efectivo del principio de defensa de los consumidores. El llamado Derecho del consumo no se limita a los contratos. Pero en ellos tiene una cumplida manifestación, lo que dará ocasión para estudiar esta rica problemática a partir de la ley española de referencia (el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias) y de las diversas Directivas de la Unión Europea, sin olvidar la jurisprudencia tanto de los órganos judiciales nacionales como del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Módulo IV: Persona y Familia.

El Derecho de la persona y el Derecho de familia son quizá los sectores en los que pueden darse mayores diferencias entre los ordenamientos de los diferentes países e incluso en el interior de cada uno; en particular, dada complejidad social, cultural y religiosa de las sociedades modernas. El objetivo de este módulo es lograr una exposición de conjunto del estado de la cuestión en el Derecho español, tanto desde el punto de vista sustantivo (capacidad y expedientes tutelares; filiación; matrimonio y otras formas análogas de convivencia; tercera edad) como procesal (en este caso, con particular atención a los problemas derivados de la invalidez o crisis del matrimonio y de otras formas de convivencia análogas al mismo). Las instituciones o diversas situaciones consideradas se trabajarán tanto en la faceta personal como patrimonial (régimen económico).



Módulo V: La problemática de la vivienda.

La Constitución española, al igual que las de otros países, reconoce el derecho “a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”. Se trata de una primera necesidad que puede satisfacerse por diferentes vías. Fundamentalmente, el contrato de arrendamiento y la adquisición en propiedad. Este módulo tiene por objeto el examen de los dos regímenes jurídicos básicos, cuyas leyes de referencia son la de arrendamientos urbanos y la llamada de “propiedad horizontal” o régimen de propiedad en condominio. Su problemática es muy rica pues lo que está en juego resulta de enorme importancia para las personas afectadas. En el módulo se estudiará tanto el normal desarrollo de las relaciones jurídicas correspondientes (entre arrendador y arrendatario; entre copropietarios), como las situaciones de crisis (en particular, en el caso de los arrendamientos, el desahucio). Dado que, en muchas ocasiones, la adquisición de la vivienda es la principal inversión en la vida de muchas personas y dado que, casi siempre, esa inversión se hace con base en créditos bancarios, en este módulo se analizarán también los problemas que plantea el contrato de hipoteca y, sobre todo, su eventual ejecución en caso de impago de la deuda contraída.

Módulo VI: Régimen de la propiedad y derecho sucesorio.

La Constitución española reconoce, en un mismo precepto, el derecho a la propiedad privada y a la herencia. Una y otra –su conjunto más bien- son instituciones que, de alguna manera, definen los diferentes ordenamientos. En el caso de la propiedad, se estudiará su configuración y régimen básico (concepto y limitaciones, tanto en interés privado como general; formas de adquisición y pérdida); sin olvidar para ello la diversa tipología de los bienes a los que se aplica (inmuebles, muebles, bienes inmateriales). En cuanto al régimen sucesorio, se expondrán sus rasgos fundamentales utilizando para ello básicamente el método del caso. Entre otros temas, se tratarán la libertad de testar y sus límites, las formas testamentarias y las reglas aplicables en defecto de testamento. Como se explicaba en la presentación del Módulo I, el estudio prestará particular atención a la diversidad legislativa existente en España, así como al proceso de convergencia en el marco de la Unión Europea.



VIII.- EVALUACIÓN

La superación del curso de formación requerirá la consideración de apto por el claustro de profesores y un mínimo de asistencia del ochenta por ciento.

La evaluación se realizará en atención a la participación, la preparación de los materiales formativos y la realización de ejercicios periódicos, de los que se informará con la debida antelación, de las diferentes áreas que componen el programa docente.

Cada participante deberá también realizar un trabajo de investigación tutelado a presentar al final del período formativo, siendo presentado ante un Tribunal y evaluado por éste.

La Escuela Judicial expedirá el correspondiente título a aquellos participantes que superen el curso.





CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

ESCUELA JUDICIAL

Carretera de Vallvidrera, 43-45
08017 Barcelona

www.poderjudicial.es

Centralita → 93 406 73 00

Relaciones Externas e Institucionales
→ 93 406 73 13 o 93 406 73 14 o 93 406 73 16
FAX → 93 255 52 67

Correo electrónico:
formacionespecializada@cgpj.es